

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00219-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escrito de subsanación a la contestación por parte de la vinculada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, lo cual se hizo dentro del término y se propusieron EXCEPCIONES. escrito que se encuentra agregado al expediente. Sírvase Proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de la vinculada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

SE RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÉN titular de la Cedula de Ciudadanía No. 80.421.257 y Tarjeta Profesional No. 86.117 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

Se ACEPTA la sustitución de poder efectuada por el apoderado de COLPENSIONES a la abogada ELIANA MILENA QUICENO MEJIA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.910.029 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 248.097 del Consejo Superior de la Judicatura a fin de que ejerza la representación judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"

Como el despacho viene actuando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus

actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Así como la DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día 29 de julio del año 2021, a partir de las 8:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

21/06/2021 VEM

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c41a0a6172c298c76ef7750c67e437358aea0f73092785ddb9ae13b327a7a22e

Documento generado en 21/06/2021 09:44:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>